



## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN

### ▪ **CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 67 del 28 de diciembre de 2018, y los principios que fundamentan el Proyecto Educativo del Colegio en los niveles de Educación Parvularia y Educación General Básica y Educación Media, considerando a su vez los estudiantes que pertenecen o no al programa de integración escolar (Decreto Nº 83), origina el presente Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos a contar del año lectivo 2020, en la forma que se indica.

Asimismo, según lo emanado por el MINEDUC en el ordinario 02/000834 las evaluaciones sumativas se harán de forma presencial durante la jornada normal de clases sin desmedro de que las evaluaciones o actividades conducente al proceso de evaluación puedan ser realizadas de forma asincrónica.

### **I. DEFINICIONES PRELIMINARES:**

Para efectos del presente reglamento interno, se definirán los siguientes conceptos asociados a evaluación, calificación y promoción escolar:

- a) **Reglamento:** instrumento por medio del que se expresan las normativas internas concernientes al proceso de evaluación, calificación y promoción escolar. Todo lo anterior, bajo lo estipulado en el Decreto 67/2018.
- b) **Evaluación diagnóstica:** Es la que permite determinar el nivel de logros de las habilidades en el cual se encuentra el estudiante antes de iniciar el período escolar o durante el proceso curricular organizado. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje planificados a fin de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, no debe ser calificada.

- c) **Evaluación formativa:** es un proceso continuo que se desarrolla durante el año académico que permite conocer la calidad del aprendizaje logrado por el estudiante, mediante un monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los/as alumnos/as; es decir, “cuando la evidencia de desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje” (Art.4, Decreto 67).
- d) **Evaluación sumativa:** tiene por objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Cada calificación registrada en el leccionario será producto de la ponderación de evaluaciones diversificadas, siendo resorte de los Departamentos acordar dicha ponderación de acuerdo con los Objetivos de Aprendizaje planificados y alineados al Decreto 67. Las ponderaciones de cada unidad de aprendizaje serán visadas por la UTP y equipo de evaluación del nivel respectivo e informada a los/as estudiantes al inicio de cada una de ellas.  
**Enfoque de Evaluación tradicional:** se refiere a los conocimientos que los/as estudiantes deben ser capaces de reproducir en una actividad evaluativa que consideran instrumentos como: test, prueba teórica, prueba escrita, prueba de selección m ú l t i p l e , prueba de verdadero y falso, entre otros.  
**Enfoque de Evaluación Diversificada:** Se refiere a la recopilación de evidencias de progreso que se espera el alumno sepa, comprenda y sepa hacer. Se basa en el trabajo de procedimientos y desarrollo de habilidades a través de la aplicación y/o experimentación. Se consideran instrumentos como: afiches, esquemas, portafolios, laboratorios, análisis de caso, proyectos, mapas conceptuales, diarios bibliográficos, manualidades, exposiciones orales, autoevaluación, coevaluación, entre otros.
- e) **Criterio evaluativo:** principio, norma, parámetro evaluativo sobre el que se emite un juicio. Debe evidenciar el nivel de apego o distanciamiento curricular del estudiante en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. Involucra, asimismo, dimensiones conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- f) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- g) **Promoción:** instancia en la que un estudiante finaliza el curso de un nivel de manera satisfactoria. Dicha acción le permite transitar al siguiente nivel, o bien, egresar de este.
- h) **Proceso de aprendizaje:** momento de aprendizaje que involucra dimensiones conceptuales, procedimentales y actitudinales asociadas a cómo los estudiantes van desarrollando este.
- i) **Progreso de aprendizaje:** momento de aprendizaje que expresa el avance del estudiante respecto de su propio desarrollo conceptual, procedimental o actitudinal

respecto a los objetivos y habilidades a lograr en cada una de las asignaturas del plan de estudios.

- j) **Logro de aprendizaje:** acción desarrollada por el estudiante, la que refleja el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias en sus dimensiones conceptuales, procedimentales y actitudinales. Estas se evaluarán mediante acciones formativas y sumativas y sus resultados se darán a conocer mediante retroalimentación o calificación según corresponda.
- k) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- l) **Toma de decisiones:** se refiere a las medidas de acción o intervención que se consideran como consecuencia de la acción evaluativa. Este proceso puede involucrar a diversos estamentos de nuestra institución en diferentes momentos del año lectivo:
  - Según los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996 los momentos para la toma de decisiones que la comunidad educativa tendrá, involucra las siguientes acciones:
    1. Reunión del equipo de gestión o UTP que establece procedimientos y tiempo a seguir por los departamentos, en la toma de decisiones evaluativas en las asignaturas.
    2. Reuniones de departamentos: trabajo colaborativo en el cual los docentes discutirán y acordarán las metodologías, estrategias, técnicas y tiempos para la planificación, desarrollo y evaluación de los objetivos de aprendizajes correspondientes al año en curso.
    3. Horas no lectivas semanales de los docentes en las que tiene como obligación, determinar los tiempos, contenidos, estrategias y metodologías del trabajo directamente en el aula.
    4. Consejos de evaluaciones a final de cada semestre, el que entrega las instancias para dar a conocer, por arte de toda la comunidad educativa (UTP, convivencia escolar, orientación, PIE), los diferentes casos, situaciones, decisiones, que han surgido en cada semestre y del semestre o año siguiente.
    5. Comisión de evaluación: instancia en la que se toma la decisión por parte de los integrantes (comunidad educativa) acerca de la promoción o reprobación de un estudiante de su año lectivo.
    6. Jornadas de análisis de datos en las cuales UTP en conjunto con los jefes de departamento revisan los datos obtenidos a raíz de la aplicación de diferentes instrumentos con el objetivo de mejorar prácticas de enseñanza y evaluación.
- m) **Presencialidad:** Se refiere a clases de forma presente/física durante el año lectivo para las actividades regulares o extracurriculares.

## **II. DISPOSICIONES GENERALES:**

### **Art. 1. Proceso de Evaluación**

La Rectoría del Colegio con la asesoría del Equipo Técnico Pedagógico y consultas realizadas al Consejo de Profesores/as del Establecimiento, decidirá la planificación del proceso de evaluación y determinará los aspectos administrativos complementarios del año escolar respectivo, los cuales deberán ser comunicados al inicio de éste a los docentes, apoderados y estudiantes y Jefe del Departamento Provincial de Educación.

Se entenderá por evaluación al “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”

La evaluación es un proceso intrínseco a la enseñanza y podrá usarse en su dimensión formativa y sumativa. El uso formativo permite “monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia de desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje” (Art.4, Decreto 67). El uso sumativo de la evaluación tiene por objetivo certificar, mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes.

### **Art. 2. Aplicación de la evaluación**

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los cursos de los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media del Colegio Concepción de Chillán, sin embargo, para el primer nivel escolar (Educación Parvularia), dado la naturaleza de su sistema de evaluación se especificará cuando corresponda.

### **Art. 3. Periodo Académico**

El año lectivo se realizará en períodos semestrales.

#### **Art. 4. Informe de Calificaciones y de personalidad**

En Educación Parvularia se enviarán al hogar dos informes al año. Por su parte, para Educación Básica y Educación Media, se hará entrega, a los apoderados, un mínimo de un reporte parcial de notas por semestre y al final del año el informe anual de rendimiento escolar, y desarrollo personal y social del estudiante.

#### **Art. 5. Niveles de Logro**

En Educación Parvularia, el logro de los objetivos se registrará en un informe utilizando los conceptos (L) Logrado, (ML) Medianamente Logrado, (PL) Por Lograr. De Primer Año Básico a Cuarto Año Medio, las asignaturas serán evaluadas aplicándose una escala numérica de 1.0 a 7.0, con la siguiente especificación: Insuficiente (I), 1.0 a 3.9; Suficiente (S), 4,0 a 4,9; Bueno (B), 5,0 a 5,9 ; Muy Bueno (MB), 6,0 a 7,0. respecto al porcentaje de dificultad para las evaluaciones, se considerará en que manda el MINEDUC 60%. Sin embargo, la ausencia a una evaluación no justificada tiene un cambio en el porcentaje de dificultad, detalla en el Protocolo de Ausencia a Evaluaciones

#### **Art. 6. Objetivos Transversales**

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales estarán orientados prioritariamente a clarificar, fomentar, desarrollar, afianzar y estabilizar valores, actitudes y comportamientos en los educandos. Al saber, ética y moral, crecimiento personal, relación con el entorno, desarrollo del pensamiento, integridad psíquica de los estudiantes, su individualidad, singularidad, manejo de fines educativos, autocuidado, y fomento de la autoestima y autoimagen de la información, de las relaciones interpersonales y otros.

#### **Art. 7. Logro de los Objetivos Transversales**

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante que será expresado en conceptos: Siempre (S), Generalmente (G), Rara Vez (RV), No Observado (NO).

#### **Art. 8. Actividades Estudiantiles**

Cualquier actividad estudiantil, interna o externa, participación en eventos sociales, culturales, deportivos, artísticos, giras de estudio, salidas pedagógicas, excursiones, visitas, campeonatos, desfiles, publicaciones y otros, serán evaluadas antes, durante y después, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje y transversales promovidos en el Proyecto Educativo del Colegio.

#### **Art. 9 Conducto Regular**

Frente a una inquietud o situación de orden evaluativo, el apoderado deberá seguir el conducto regular determinado para tal efecto, es decir, Profesor de Asignatura, Profesor

Jefe, Jefe de Departamento, Equipo de Evaluadores, Jefa UTP Nivel Inicial (Pre Kínder a 2º básico), Jefe Unidad Técnico-Pedagógica del nivel respectivo, Rectoría.

### **III. DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

#### **Art. 10.**

##### **a) Educación Parvularia:**

La planificación y evaluación deben ser abordadas de manera interrelacionada. No se concibe un proceso sin el otro, ya que son dos etapas que forman parte de un mismo ciclo, por medio del cual el equipo pedagógico (educadoras y coordinación) recoge, a través de diferentes fuentes y estrategias, evidencias que den cuenta de los aprendizajes y el desarrollo de los niños, al mismo tiempo que se indaga sobre la efectividad de las prácticas pedagógicas implementadas. Luego, esta información es analizada para determinar los avances obtenidos en función de los objetivos propuestos. A partir de esto, el equipo pedagógico reflexiona y emite un juicio de valor que permita tomar decisiones fundamentadas, en torno a la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje.

La educadora elegirá la pertinencia del instrumento de evaluación para recoger y analizar la información de su estudiante y grupo curso, la cual Coordinación de Ciclo Inicial validará y/o sancionará estos mismos

El Equipo Pedagógico será el responsable de programar las instancias educativas, acorde a las evaluaciones diagnósticas y al calendario académico.

Los análisis de evaluación parciales y finales deberán ser socializados, no solo con el equipo pedagógico sino también con las familias, las cuales deben involucrarse en la participación y mejora de objetivos a cumplir.

Al finalizar cada semestre o trimestre, la educadora emitirá un informe del estudiante de acuerdo con lo observado durante el periodo de tiempo señalado.

##### **b) Educación Básica y Media:**

Durante los primeros quince días de cada semestre, los profesores de Enseñanza Básica y Media calendarizan las instancias de aplicación de instrumentos de evaluación en sus respectivas asignaturas a través de intranet. Dichas fechas deberán ser informadas por los profesores de asignatura a sus estudiantes y, además, el calendario podrá ser difundido por los profesores jefes a los apoderados del curso.

Una vez analizado el calendario con los estudiantes y confeccionado este no podrá modificarse sin autorización de la Jefatura Técnica respectiva, además, será responsabilidad de esta unidad y de los Jefes de Departamento validarla, sancionar los instrumentos evaluativos y sugerir modificaciones a los mismos. Para estos efectos se debe tener presente que:

1. La evaluación debe regirse por criterios generales de confiabilidad, objetividad y validez del instrumento. Asimismo, apuntar a la diversificación de estrategias de evaluación (evaluaciones escritas, orales, acción colaborativa, de investigación) en el entendido de los diversos estilos de aprendizaje, según sea la situación.
2. La planificación del proceso evaluativo demanda la entrega de temarios al estudiante (de forma escrita y/o verbal), así como, la presentación y socialización de los criterios evaluativos. Estos deberán ser conocidos por el alumno 5 días hábiles, previos a la aplicación del instrumento. Si el apoderado quisiera mayor detalle, puede solicitar entrevista respecto de formas, procedimientos y plazos, al docente de asignatura.
3. Los estudiantes de 1° a 6° básico podrán tener hasta dos evaluaciones sumativas (escritas) en un mismo día, cuando una de ellas corresponda a las asignaturas de Artes, Tecnología, Educación Física y Salud, pudiendo aplicarse otros instrumentos o modalidades evaluativas avisadas oportunamente a la UTP (trabajos de investigación, lecturas, disertaciones, confección de maquetas, etc.)
4. Los estudiantes de 7° año básico a 4° Medio podrán tener hasta tres evaluaciones sumativas en un mismo día, correspondiendo una de ellas a las asignaturas de Artes, Tecnología, Educación Física y Salud, pudiendo aplicarse otros instrumentos o modalidades evaluativas avisadas oportunamente a la U.T.P. (trabajos de investigación, lecturas, disertaciones, confección de maquetas, etc.).
5. Una vez entregados, discutidos y retroalimentados los resultados de una evaluación y atendidas las inquietudes de los estudiantes, en cuanto a ser clarificados de sus errores frente al conocimiento explícito de la evaluación, no se podrán repetir las evaluaciones ni modificar las notas. Si el/la estudiante estuvo ausente para la entrega de resultados de una evaluación tendrá una semana de plazo para hacer su revisión.
6. Posterior a un proceso de evaluación, el docente de asignatura procederá a realizar un análisis de rendimiento, con la finalidad de tomar decisiones en el marco del progreso del aprendizaje. Puede establecer: planes de mejoramiento, profundización de temáticas más descendidas, o bien, acciones curriculares coordinadas con la Unidad Técnica.

#### **Art. 11. Eximición**

El decreto N° 67 nos entrega facultades para diversificar la enseñanza y evaluación en torno a la inclusión y el desarrollo de habilidades por lo que la eximición de una asignatura de un estudiante no está contemplada. Sin embargo, existirán alternativas de evaluación en aquellos casos debidamente justificados y documentados por especialistas. Igualmente, no existirá promoción automática ni aprendizajes asociados a un menor nivel de dificultad.

## **Art. 12. Periodo de Estudios Complementarios**

En 4º Año de Enseñanza Media se incorpora a mediados del año académico la realización de un período de estudios complementarios y orientación vocacional, en razón de la Misión institucional, perfil de egreso y proceso de admisión a la Educación Superior. La fecha de inicio de este período de estudios complementario podrá ser adelantada en razón de las necesidades académicas de los estudiantes.

## **Art. 13. Tipos de Evaluaciones**

Las Evaluaciones podrán ser de Diagnóstico, Formativas y Sumativas, con el fin de monitorear adecuadamente los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos de Aprendizaje Transversales y aplicar oportunamente seguimientos que permitan a los/as docentes, Equipo Técnico (UTP de los respectivos niveles y Encargados de Evaluación) con el objetivo de tomar decisiones que permitan promover los progresos de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Asimismo, queda de manifiesto que la evaluación formativa y sumativa no son excluyentes.

En cuanto a las estrategias empleadas para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación, diagnósticas, sumativas y formativas, se consignan: análisis, en reunión de Departamento, de estrategias formativas empleadas, retroalimentación entre pares, acompañamiento al aula, consejos técnicos.

## **Art. 14 Evaluación Formativa**

La evaluación formativa constituye una práctica integrada en la actividad docente, pues su uso es significativo para el monitoreo, acompañamiento y orientación de los aprendizajes. En este sentido, el estudiante es el centro del quehacer educativo, es un agente activo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, participa en instancias de autoevaluación y coevaluación. Por ello, la evidencia que proporciona este tipo de

evaluación permite ajustar las estrategias. De acuerdo con esto, es necesario precisar que en este proceso formativo:

- Al equipo directivo le compete el rol de: *motivar, trazar y facilitar el camino, conducir y acompañar* durante el desarrollo de las estrategias de fortalecimiento de la evaluación formativa.
- El desarrollo de las estrategias de evaluación formativa materializa en el docente un rol de: *retroalimentador del aprendizaje; promotor de la reflexión, el involucramiento y la reflexión; promotor de la autonomía y la motivación por aprender*, así como de *investigador* que evidencia el nivel de aprendizaje de sus estudiantes y el impacto de sus prácticas. En este contexto, por un lado, observa y ajusta la enseñanza de acuerdo con la evidencia obtenida (de tipo variado) y, por otro, ayuda, orienta y/o previene los aprendizajes no adquiridos.

#### **Art. 15. Evaluación Recuperativa**

Se entiende por *evaluación recuperativa*, la instancia evaluativa de los aprendizajes desarrollada en condiciones de tiempo y espacio diferentes a lo programado y realizado. El instrumento debe responder a los mismos criterios e indicadores de evaluación. Sin embargo, dependiendo el caso, se puede aplicar un porcentaje mayor de exigencia. En este sentido:

- Las inasistencias a evaluaciones debidamente programadas deberán ser justificadas personalmente por el/a apoderado/a titular en Oficina de Informaciones del colegio, dentro de las 48 horas a partir de la ausencia a la evaluación, firmando hoja de justificación. Se debe adjuntar certificado médico cuando sea pertinente.
- La evaluación recuperativa se aplicará con un nivel de exigencia del 80%, si no existe justificación por el apoderado, por el contrario, si presenta justificación, mantendrá el 60% de exigencia.
- La rendición de evaluaciones atrasadas se realizará en jornadas organizadas por UTP, las cuales serán informadas a los estudiantes y apoderados.
- Los estudiantes deberán asistir con su uniforme tradicional o el buzo y llegar puntualmente a la instancia recuperativa.
- Luego de aplicada una evaluación, los docentes entregarán a UTP y Evaluación la nómina de estudiantes ausentes y los documentos de evaluación respectivos.
- Se procederá a calificar con nota 1.0 a todos los estudiantes que no se presenten a las jornadas recuperativas o no entreguen sus trabajos prácticos en la fecha extraordinaria entregada por el profesor de asignatura. Dicha acción deberá ser informada a través de correo electrónico a los estudiantes y/o apoderados por parte de los docentes de asignatura.
- En caso de ausentarse a una evaluación recuperativa y contar con la debida justificación, el estudiante podrá optar a un instrumento de validación al final del

semestre en curso. Sin embargo se procederá a calificar con nota 1.0, si a pesar de ser convocado, no se presenta a la oportunidad extraordinaria que se le brinde.

***\*Se entenderá como instrumento de validación una prueba escrita o trabajo práctico de carácter extraordinario para así otorgar la posibilidad de que un estudiante regularice su situación académica. Dichos instrumentos podrán abarcar una parte o la totalidad de los contenidos y objetivos vistos durante un semestre.***

En caso de inasistencias a evaluaciones por viaje dentro del año escolar, los apoderados deberán informar por escrito de esta situación, a la UTP correspondiente, un mes antes de realizarlo, indicando fecha de inicio y término de este y cuándo el estudiante se reintegre a clases. Asimismo, asumirán las fechas recuperativas que la UTP correspondiente estime convenientes para la rendición de evaluaciones pendientes, las cuales podrán ser de carácter recuperativo o validación dependiendo de la situación del estudiante.

#### **Art. 16. Inasistencia a clase y/o evaluaciones**

En casos de inasistencias a clases y/o controles por razones de salud debidamente acreditadas, actividades en representación del Colegio y otras de igual naturaleza se seguirán los lineamientos incluidos en el Protocolo de Inasistencia a Evaluaciones

#### **Art. 17. Retiro del instrumento de Evaluación**

Se procederá a retirar el instrumento de evaluación a todo estudiante que viole el proceso evaluativo en alguna de las siguientes formas:

- a) Consultar apuntes escritos, digitales en cualquier forma durante el transcurso de un control, sin la autorización del profesor.
- b) Comunicarse en cualquier forma con sus compañeros en el transcurso de un control, sin la autorización del profesor.
- c) Durante el control, observar lo escrito por otros alumnos, sin la autorización del profesor.
- d) Acceder a cualquier dispositivo móvil durante el transcurso de la evaluación (celular, tablet, entre otros).
- e) Plagio de trabajos escritos, entendiéndose como la copia textual de información encontrada en internet, libros, texto del estudiante u otro. Sin embargo, los estudiantes sí podrán parafrasear, interpretar y/o resumir la información en materiales de consulta. Asimismo, el citar un texto con su debida fuente justifica que la información utilizada sea textual al original
- f) Si el estudiante entrega su prueba en blanco o se niega a recibir o responder una prueba.

A todos aquellos estudiantes que vicien el proceso evaluativo según lo descrito anteriormente, se le dará una nueva instancia para rendir la evaluación dentro de las fechas recuperativas mensuales con un 80% de exigencia. Esta situación será registrada en la hoja de vida del estudiante y se notificará a su apoderado el día y la hora que debe asistir a rendir la evaluación, si el estudiante no asiste a la instancia recuperativa, sin justificación correspondiente, se calificará con nota 1.0. Si esta conducta se vuelve reiterativa, se procederá a actuar de la misma forma descrita anteriormente. Además, de citar al apoderado para firmar la toma de conocimiento de la situación y compromisos adscritos generados por la situación.

#### **IV. DE LAS CALIFICACIONES**

##### **Art. 18. Calificaciones**

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal de aproximación. La calificación mínima de aprobación será 4.0, correspondiente al 60% del logro de objetivos.

##### **Art. 19. Calificación final o Promedio**

Al término del año lectivo, la nota final en cada asignatura del Plan de Estudio será la correspondiente al promedio aritmético entre los semestres o trimestres, con un decimal de aproximación.

##### **Art. 20. en Casos Especiales**

Los estudiantes tendrán como mínimo una calificación por semestre en cada asignatura, la que podrá dividirse en actividades con porcentajes que tributen a la calificación final. Los detalles respecto a esto serán entregados al inicio del año escolar y del segundo semestre. Sin embargo, este lineamiento es una acción que se ejecutará siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos que hagan imperante llegar esta condición. Junto a ello, se requerirá de documentación específica que pueda evidenciar esta problemática.

El número de calificaciones que se desglosan de evaluaciones sumativas, será de dos por asignaturas independiente de la cantidad de horas que estas tengan durante la semana.

Dentro de cada semestre se contempla la realización de evaluaciones formativas (sin calificación), las que tienen como objetivo evidenciar los aprendizajes y enseñanzas que se han podido desarrollar durante un periodo de tiempo. El número de estas evaluaciones será determinado por cada departamento en función de los objetivos de aprendizaje a trabajar por semestre.

## **Art. 21. Número de Calificaciones**

Por razones de fuerza mayor (salud) debidamente acreditadas y con autorización de U.T.P respectiva del nivel, un estudiante podrá obtener la calificación semestral con un número inferior de calificaciones parciales que las indicadas en el artículo anterior.

## **Art. 22. Calificaciones Parciales**

Solo se realizarán evaluaciones coeficiente uno. Los objetivos y contenidos, así como la pauta de evaluación de trabajos, investigaciones y otros a que están referidos los instrumentos de medición, deberán ser dados a conocer a los estudiantes con anterioridad a la administración de los mismos.

- a) Los resultados de las evaluaciones deberán ser conocidos y analizados con los estudiantes antes del registro de las calificaciones en el libro de clases y dentro de los diez días hábiles siguientes a la administración de la prueba o instrumento de medición. Si el apoderado lo solicita, podrá tener acceso a ver las pruebas aplicadas. Una vez realizada la prueba no existe cancelación de la misma bajo ninguna circunstancia. La U.T.P., respectiva al nivel y los Jefes de Departamento velarán y administrarán los procedimientos que garanticen la validez, confiabilidad y pertinencia de la prueba aplicada y de su corrección.
- b) No podrá aplicarse otra prueba escrita de carácter sumativo mientras los estudiantes no conozcan los resultados de una prueba ya aplicada en la misma asignatura, con excepción de los controles de lecturas. si el estudiante estuvo ausente no corresponde esta acción
- c) Es responsabilidad de los profesores retroalimentar los procesos de evaluación.
- d) Los apoderados conocerán el proceso de aprendizaje de los estudiantes a través de una entrevista o de la entrega de informes parciales, semestrales, trimestrales, o anuales de notas.
- e) Los estudiantes conocerán su proceso, progreso y logro de aprendizajes a través de las distintas instancias evaluativas durante el desarrollo del año escolar, ya sea a través de pautas de autoevaluación, retroalimentación de rúbricas o de instrumentos de evaluación, entre otros. Será responsabilidad de los estudiantes, mantener un registro de sus calificaciones y cualquier otro instrumento que retroalimente su proceso, progreso y logro de aprendizaje.

## **Art. 23. Promedios**

El promedio semestral del estudiante en una asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el período escolar, siendo la nota final anual el promedio aritmético de los semestres o trimestres.

De la situación académica de los estudiantes:

La situación académica de los estudiantes deberá quedar resuelta finalizado el semestre en curso, esto quiere decir que durante el transcurso de los distintos semestres se otorgarán las oportunidades necesarias para que los estudiantes, independientemente de su situación, estén al día con sus calificaciones.

Los estudiantes, que finalizado un semestre y a pesar de haberles otorgado todas las oportunidades aún están pendientes con alguna calificación, quedarán en la categoría de “NCR” (no cumple requisito).

Los estudiantes podrán optar a una última jornada recuperativa, coordinada por UTP, la cual podrá ser una prueba escrita o trabajo práctico, con un 60% u 80% de exigencia, según corresponda. Asimismo, quienes no se presenten a esta última jornada recuperativa, serán calificados con la nota 1.0.

#### **Art. 24. Inasistencias**

Ante inasistencias reiteradas a evaluaciones, sin ninguna justificación, desatendidas las citaciones por parte de los docentes y de la UTP respectiva al nivel, y vencidos los plazos del calendario escolar, se analizará el caso en la Comisión de Evaluación, quienes podrán solicitar intervención del Equipo de Convivencia y/o cualquier otro estamento del colegio con el fin de tomar acciones según las características del caso. Se procederá a calificar con nota 1.0 si la comisión así lo estima conveniente.

#### **Art 25. Porcentaje de Aprobación en Evaluaciones**

En el caso que el 40% o más de los estudiantes sean calificados con nota deficiente (3,9 hacia abajo), la UTP, Encargado/a de Evaluación y el Jefe de Departamento correspondiente, en conjunto con el profesor(a) de la asignatura, deberán analizar la situación con el objetivo de aplicar medidas remediales de recuperación de saberes.

#### **Art. 26. Rendimiento Académico**

Respecto al rendimiento de los estudiantes, será deber de los profesores de asignatura notificar a los apoderados y estudiantes a través de correo electrónico cuando un estudiante tenga un bajo rendimiento y participación y notas insuficientes en sus asignaturas. De igual manera, será responsabilidad de los profesores jefes citar a los apoderados de los estudiantes que presenten rendimiento insuficiente en más de una asignatura luego de la primera ronda de evaluaciones sumativas.

Será deber de los apoderados asistir oportunamente a las entrevistas que puedan generarse con el objetivo de informar respecto al rendimiento de sus estudiantes. Asimismo, es obligación del apoderado mantener actualizada su información de contacto.

## **V. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR:**

### **Art. 27. Promoción Escolar**

Para promover un estudiante al curso superior se considerará su asistencia y rendimiento escolar, según los decretos y reglamentos respectivos. En el caso de Educación Parvularia, la promoción no está vinculada con los aspectos anteriores.

#### **ASISTENCIA**

- a) Los estudiantes deben asistir al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, el Rector/a del Colegio, junto al Consejo General de Profesores y por motivos debidamente justificados, podrá autorizar la promoción del estudiante que tenga un menor porcentaje de asistencia.

#### **RENDIMIENTO**

En Educación Parvularia, el rendimiento va asociado a la presencia y no del cumplimiento del objetivo, para ello, se evalúa con escala de apreciación, utilizando conceptos, anteriormente señalados como: (L) *Logrado*, (ML) *Medianamente Logrado*, (PL) *Por Lograr*. Los objetivos son clasificados porcentualmente:

- *L: Logrado. El indicador se presenta sobre un 75% de frecuencia*
- *ML: Medianamente Logrado. El indicador se presenta entre un 50% y 75% de frecuencia*
- *PL: Por Lograr. El indicador se presenta bajo un 50% de frecuencia*

En Educación Básica y Media:

- a) La nota mínima de aprobación de una asignatura es la nota 4.0 correspondiente al 60 % de logros.
- b) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. Igualmente, lo serán los que hayan reprobado una asignatura y tengan un promedio de calificación final igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada.
- c) Serán promovidos los estudiantes de 1º año Básico a 4º año Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio general final 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) Asimismo, los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, considerando las adecuaciones en el ámbito de la evaluación, realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas.
- e) Siguiendo las disposiciones del Decreto N°67, y sin perjuicio de lo anterior el/la Rector/a del establecimiento educacional y el Equipo Directivo deberán someter a análisis aquellos casos de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción

señalados anteriormente (calificaciones y asistencia), que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo su continuidad en el siguiente nivel escolar. La decisión excepcional de repitencia o de promoción deberá fundamentarse en un informe que contenga antecedentes recogidos en distintos momentos y fuentes de información (docente de asignatura, profesor/a jefe, Jefe de Departamento, Encargado/a de Evaluación del nivel, Coordinador/a PIE del nivel, Encargado/a de Convivencia, Inspectoría General y Jefe de UTP del nivel correspondiente); considerándose la visión del estudiante, su padre, madre o Apoderado. Tanto si la decisión excepcional es de repitencia o de promoción, el colegio deberá proporcionar al año siguiente un acompañamiento focalizado e intensivo al estudiante con seguimiento; acciones que serán lideradas por Profesor/a Jefe y Encargado/a de Evaluación del nivel respectivo. Estas medidas deben contar con la autorización del padre, madre o apoderado/a.

Para lo anterior, se considerarán los siguientes factores para analizar la situación de promoción o repitencia cuando exista riesgo de repitencia:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
  - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
  - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayudan a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo emocional.
  - El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
  - La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.
- f) Al ser promovidos los estudiantes de Kínder a Enseñanza Básica, se procederá a disolver los cursos originales dando lugar a la formación de los 1º Básicos, lo que se realizará en forma aleatoria.
- g) Se entiende como pausa académica una medida extraordinaria, en la cual las actividades evaluativas, asistencia a clases regulares y actividades extracurriculares se detienen por completo con la finalidad de beneficiar la recuperación y/o bienestar de los estudiantes en vista de los antecedentes médicos que puedan presentar sus apoderados. Se podrá solicitar pausa académica a la Rectoría del Colegio cuando existan situaciones de salud física y/o mental que hagan imperante detener la participación de los estudiantes en todo tipo de actividades que se puedan dar en el contexto escolar por un período de tiempo determinado.

Las solicitudes se deberán hacer exclusivamente a Rectoría presentando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita en la que se consigne la razón que motiva dicha petición con los respaldos correspondientes.
- Adjuntar informe de profesional médico, de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueja al estudiante.

- Tener, al menos, rendido y aprobado el primer semestre o trimestre del año escolar.
- Elevar solicitud antes del 30 de septiembre del año lectivo

**Con dichos antecedentes Rectoría podrá o no acoger dicha solicitud, medida que no tendrá apelación posterior. De ser acogida la solicitud, el establecimiento fijará al estudiante la forma y modo para llevar a cabo el término anticipado del año escolar, confeccionando, entre otros, un temario que asegure de parte del estudiante, los Aprendizaje Esperados, como las fechas de la rendición de las pruebas, antes del inicio del año escolar siguiente.**

**\* *El estudiante podrá solicitar el término anticipado del año escolar, sólo una vez durante su permanencia como alumno regular en el establecimiento. Presentando por escrito el motivo de la solicitud.***

Con respecto a los y las estudiantes que viajan al extranjero, producto del programa intercultural (intercambio), Rectoría podrá autorizar el cierre del año en forma anticipada, y otorgarle la promoción según corresponda.

\* Todo aquel estudiante que se encuentre suspendido, deberá asistir a rendir sus evaluaciones según lo previsto en el calendario de evaluaciones del curso. En caso de no asistir, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en este mismo anexo.

#### **Art. 28. Matrícula**

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 67, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. Si un estudiante repite por segunda vez en un mismo nivel su continuidad en el colegio será analizada.

#### **Art. 29. Resolución de Promoción**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

### **VI. TALLERES DE FORMACIÓN INTEGRAL**

#### **Art. 30.**

Los Talleres de Formación Integral, representan el conjunto de acciones educativo-recreativas de tiempo libre, que se originan por la práctica orientada y organizada de

actividades deportivas, artísticas, científicas, cívico-sociales y en general, de todas aquellas que, en función de los fines y objetivos de la educación, contribuyan al desarrollo de la persona mediante un proceso de creación y recreación.

Su objetivo básico, es aumentar la capacidad creativa del estudiante, lograr una mayor participación en las actividades de tiempo libre, aprendiendo de la música, de la ciencia y la tecnología, participando en grupo sociales, comprendiendo y conociendo las ventajas que tiene el ejercicio y la práctica del deporte en sus variadas formas.

Los Talleres de Formación Integral del Colegio Concepción de Chillán, están orientados hacia el desarrollo de áreas artísticas, sociales, académicas y deportivas, incentivando en el educando el espíritu de superación y la adquisición de valores acordes con la filosofía del Colegio y de las políticas educacionales que la implementan.

Estos talleres se evaluarán de manera formativa y sus actividades son obligatorias debido a que forman parte de la carga académica de los estudiantes.

## **VII. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES, ACTAS Y LICENCIAS.**

### **Art. 31.**

Una vez finalizado el año escolar, el Colegio extenderá a los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación académica final que corresponda.

### **Art. 32.**

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

## **VIII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.**

### **Art. 33.**

Dentro de las facultades que otorgan los decretos de evaluación y las directrices emanadas del MINEDUC, el presente Reglamento podrá ser revisado y modificado anualmente por el/la Rector/a, después de haber considerado las observaciones realizada por el Equipo Técnico y Consejo General de Profesores, una vez terminado el año escolar respectivo.

### **Art. 34.**

El Colegio no aceptará presión o influencia de ninguna índole, en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales, de promoción o repitencia de sus estudiantes. Y en el caso de recibirlas, se reserva el derecho de entablar las acciones que crea convenientes ante las instancias correspondientes.

### **Art. 35.**

El/a Rector/a del Colegio deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y

promoción dentro del período escolar respectivo, referidas a viajes de estudiantes al extranjero, intercambio estudiantil, Servicio Militar, ingresos tardíos, traslados de ciudad y de colegios, ingreso de estudiantes extranjeros, situaciones de embarazo, término anticipado del año escolar y otras similares.

Para estos efectos, los apoderados deberán presentar la documentación correspondiente a rectoría, acompañada de una solicitud escrita donde detallen los motivos.

En caso de ser necesario, Rectoría solicitará informes a los estamentos correspondientes para justificar esta decisión.

**Art. 36.**

Toda situación contingente que no esté considerada dentro de los artículos anteriores o que no sea cubierta por este reglamento, será analizada por el/la Rector/a en conjunto con el Equipo Directivo. Elaborando protocolos en base a la normativa Ministerial y comunicando estas decisiones a la comunidad educativa.

## **ANEXOS:**

### **Evaluación Diferenciada**

La Evaluación Diferenciada en la línea del Proyecto Educativo del Colegio Concepción de Chillán promueve el desarrollo de las capacidades y habilidades, y al mismo tiempo protege la autoestima, el interés y la motivación por aprender, al considerar que todo estudiante es competente y capaz. Los alumnos que presenten Necesidades Educativas tales como TEL, DEA, TDA con y sin Hiperactividad, Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL), TEA (Trastorno del Espectro Autista), discapacidades motoras, visuales y Discapacidad Intelectual Leve (DIL), o algún tipo de situación familiar, emocional y/o transitoria, podrán optar a evaluación diferenciada basada en las características individuales de su realidad o diagnóstico, siendo esto evaluado por el equipo de evaluación y equipo del programa de integración que recopilará información de antecedentes escolares con dificultades en el rendimiento, informes médicos, entre otros, los cuales justifiquen la toma de dicha medida académica.

Existen dos modalidades de Evaluación Diferenciada:

**EXTERNA:** Solicitudada por los padres o apoderados a la Coordinación de Educación Diferencial a través de una solicitud estándar acompañada de informes actualizados de los profesionales externos según cada caso.

- Dificultades de Aprendizaje: Psicopedagogo
- Déficit Atencional: Neurólogo
- Trastorno Emocional: Psicólogo
- Discapacidad Motriz: Traumatólogo
- Discapacidad visual: Oftalmólogo.
- Discapacidad Intelectual: Psicólogo
- Funcionamiento Intelectual limítrofe: Psicólogo
- TEA: Neurólogo o psiquiatra.
- Trastornos de habla, comunicación o lenguaje: Médico especialista según diagnóstico.

De igual manera, quienes tengan situaciones familiares y/o emocionales podrán hacer la solicitud de manera formal adjuntando certificados médicos en caso de situaciones emocionales y carta simple exponiendo los antecedentes en caso de situaciones familiares. Con la información requerida, se evaluará la solicitud por parte de UTP, PIE y Equipo de Evaluación, quienes podrán aceptar o rechazar el requerimiento.

Los apoderados de los estudiantes que necesiten Evaluación Diferenciada por motivos de *salud física* deberán acreditar su situación presentando informe con diagnóstico y sugerencias del médico o profesional tratante, que debe ser entregado a la UTP respectiva,

quien en conjunto con Equipo de Evaluación, PIE y el Departamento de Educación Física, tomarán las medidas pertinentes y podrán aceptar o rechazar la solicitud.

#### **INTERNA:**

Solicitada por cualquier docente a través de la educadora de párvulos o profesor jefe a hasta el primer día hábil de los meses de abril y julio de cada año. La solicitud debe ser a través del protocolo de derivación e informe pedagógico posterior a entrevista con apoderados. La documentación deberá ser entregada a la Coordinación del Programa de Integración Escolar del nivel correspondiente quien estudiará el caso y de ser necesario solicitará documentación necesaria. Se emitirá una resolución escrita a quien la solicite con copia a todos los estamentos que corresponda.

#### **PROCEDIMIENTO:**

Este tipo de evaluación se aplicará a los alumnos con necesidades educativas especiales, considerando los mismos rendimientos esperados para sus compañeros, pero modificándose aspectos de acuerdo con el protocolo de Evaluación Diferenciada establecido.

El instrumento evaluativo (prueba escrita, escala de apreciación, rúbrica, etc.) debe presentar variaciones acorde con el Protocolo de Evaluación Diferenciada en todos y cada uno de sus puntos sin obviar u objetar indicación alguna, dicha evaluación será realizada por el docente de aula común de cada asignatura y será revisada y corregida cuando sea necesario por la/el Educador/a Diferencial, estableciendo un plazo de envío de evaluación diferenciada de 7 días antes para poder ser revisada y corregida con la adecuada anticipación. Una vez aplicada, revisada y calificada la evaluación, será obligación del profesor entregar copia de esta y de la que aplicó al resto del curso a la Coordinación PIE vía correo electrónico.

En el caso del *Área Motriz*, el alumno que se encuentre impedido de hacer cualquier tipo de actividad física, será evaluado en forma diferenciada en concordancia con su condición física temporal o permanente. El apoderado deberá presentar a UTP del nivel y a la jefatura del Departamento de Educación física, el certificado médico que indique expresamente en forma detallada qué tipo de actividad está en condiciones de realizar el alumno. Este tipo de solicitud no tiene plazos establecidos, pudiendo cursarse en cualquier fecha del año escolar, sin embargo, debe ser presentada a más tardar 48 horas después de que se emita el diagnóstico.

La evaluación diferenciada en los alumnos y alumnas con *Necesidades Educativas*, se hará efectiva desde el momento en que el Programa de Integración lo valide, siendo esta base de datos actualizada la primera semana de cada semestre, por ende, las evaluaciones anteriores a la actualización de datos, no se modificarán y el estudiante quedará con sus calificaciones correspondientes. Los alumnos y alumnas que tienen Evaluación

Diferenciada podrán tener notas parciales y promedios deficientes e incluso repetir curso.

## **SEGUIMIENTO DE CASOS**

### **Seguimiento de casos**

Con base en el decreto 67 sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes, el decreto 83 sobre criterios y orientaciones para adecuaciones curriculares para estudiantes que pertenezcan o no al programa de integración y la conformación de la Comisión de Evaluación se establecen las siguientes funciones y acciones que se deben realizar para obtener la evidencia suficiente al terminar el año académico de un estudiante en riesgo de repitencia.

Dichas acciones son:

### **Profesores de asignatura**

- Mantener actualizado registro de notas en Napsis.
- Aplicar el reglamento de evaluación oportunamente y en los plazos establecidos por UTP.
- Informar a estudiantes y apoderados sobre la aplicación de reglamento de evaluación en caso de incumplimiento y generar entrevistas con estos en caso de que se aplique en más de una oportunidad, generando compromisos con estos (deberán quedar consignados en acta de entrevista).
- Mantener comunicación fluida con profesores jefes, informando sobre los estudiantes que presentan dificultades y/o incumplimiento en su asignatura.
- Trabajar colaborativamente con PIE en caso de que existan estudiantes con necesidades educativas (permanentes o transitorias), entregando oportunamente los instrumentos de evaluación para su adecuación, asistiendo a las reuniones que sea necesario generar y colaborando con el programa.
- Implementar las adecuaciones necesarias para todos los estudiantes que las necesiten y no estén participando oficialmente en el Programa de Integración Escolar, para esto podrán solicitar la colaboración del Educador Diferencial a cargo, entendiendo que son ellos (docentes de asignatura) quienes deberán llevarlas a cabo.
- Colaborar con las directrices emanadas desde UTP y Evaluación respecto al proceder con estudiantes que tengan plan especial.
- En caso de que un estudiante presente necesidades educativas y que no pertenezca a ningún programa, debe realizar la derivación a coordinación PIE para ver qué medidas tomar.

### **Docentes PIE**

- Realizar plan de adecuaciones curriculares o de acceso de manera grupal o individual a los estudiantes del PIE, considerando sus necesidades educativas y diagnósticos.

- Realizar seguimiento de los estudiantes del PIE complementando seguimiento con profesor jefe y de asignatura.
- Realizar reuniones de trabajo colaborativo semanal con docentes de aula.

**Profesores Jefes:** En la actualidad y frente a la normativa vigente, el rol del Profesor Jefe ha cobrado más importancia que nunca, considerando que esta responsabilidad hoy reviste una alta exigencia en términos de liderar tanto los procesos de aprendizaje académicos como los formativo valóricos en los estudiantes.

Junto con lo anterior, el liderazgo de dichos procesos considera el abordaje de todos los estudiantes desde una visión apreciativa de la diversidad y el necesario acompañamiento de los procesos con el fin de tomar decisiones mientras estos están ocurriendo y no después. Para lo mencionado, es clave el ser capaces de liderar también el rol de los padres y apoderados para su real involucramiento en el proceso formativo.

Por todo lo anteriormente mencionado es que el profesor jefe debe:

- Realizar seguimiento constante de revisión de notas en libro de clases (después de cada proceso calificativo) para detectar estudiantes con rendimiento insuficiente.
- Si el estudiante tiene más de dos promedios insuficientes en el primer semestre o durante el transcurso del año escolar presenta una elevada cantidad de notas insuficientes, generar entrevista con su apoderado con el objetivo de informar riesgo de repitencia y tomar los acuerdos pertinentes al caso. De ser necesario se puede realizar derivación al encargado de evaluación y confeccionar un plan de acción en conjunto, considerando entrevista con apoderados y seguimiento posterior a cada periodo calificativo.
- En el caso de tener estudiantes que presenten problemáticas académicas más complejas, se podrá solicitar entrevista en conjunto con UTP y Evaluación.
- Informar oportunamente en caso de que exista un apoderado que presente documentación de especialista de salud mental y/o física a UTP, Evaluación y/o Convivencia Escolar según sea el caso.

En el caso de que algún estudiante deba participar del comité de evaluación para ser promovido al año siguiente, se solicitará la evidencia (entrevistas, acuerdos, compromisos, derivaciones, correos a las familias, citaciones a entrevista, actas de entrevistas con apoderados) tanto de los profesores jefes, asignaturas y PIE, la cuales deberán evidenciar los planes de acción realizados durante el año académico, demostrando que se realizó todo lo posible para que el proceso de enseñanza aprendizaje fuese efectivo tanto a nivel comprensivo como calificativo.